

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00044-00

La abogada MÁRINSON DEL ROSARIO CHAPARRO SUÁREZ, apoderada judicial de la demandada, solicitó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda, que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1001719 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Verificado el presente asunto se observa que en efecto el proceso terminó por auto de 11 de julio de 2022, decisión en la que no se ordenó el levantamiento de la medida cautela y que hoy se mantiene a favor de este Despacho Judicial.

Por tanto, resulta procedente ordenar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1001719 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, ordenada con oficio No. 0741 del 25 de febrero de 2020, como lo solicitó la abogada MÁRINSON DEL ROSARIO CHAPARRO SUÁREZ.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ordenar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1001719 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, y que fue comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante oficio No. 0741 del 25 de febrero de 2020. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 81 hoy 23 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c8c765cd7961b58ef54b38d4f43c065eead02696c3aef23aa30152a9ca7678**

Documento generado en 22/06/2023 04:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>